

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These securities have been registered with the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Exchange Commission of Mexico. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless it is permitted by the laws of other countries.



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CORTO Y LARGO PLAZO REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$16,000,000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 17,000,000 (DIECISIETE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,700,000,000.00
(UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Arca Continental, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Décima Primera
Clave de Pizarra:	"AC 13-2".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente:	\$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$1,700,000,000.00 (un mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	19 de marzo de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	20 de marzo de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	21 de marzo de 2013.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la presente Emisión:	\$1,693,628,311.01 (un mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos once Pesos 01/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Fecha de Emisión:	22 de marzo de 2013.
Fecha de Registro en Bolsa:	22 de marzo de 2013.
Fecha de Liquidación:	22 de marzo de 2013.
Fecha de Vencimiento:	10 de marzo de 2023 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de Referencia:	Tasa Fija.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal igual a una tasa de interés bruto anual de 5.88% (cinco punto ochenta y ocho por ciento) (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)", la cual significa: **la más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA", la cual significa: que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 20 de septiembre de 2013.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada Total de Principal: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, a partir de la fecha en que ocurra el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada será determinado según se establece en el título que documenta la presente Emisión y en este Suplemento.

Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o en las oficinas del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Representante Común: Banco Inxev, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
		

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2011-003-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.arcacontal.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	1
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
III.	TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	11
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	13
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	14
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	16
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	17
VIII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	18
IX.	OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER.....	24
X.	CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	27
XI.	REPRESENTANTE COMÚN.....	29
XII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	31
XIII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	34
XIV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	35
a)	Información Financiera seleccionada.....	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
c)	Informe de créditos relevantes.....	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.....	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
e)	Resultados de la operación.	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
f)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
g)	Control interno.....	35
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
h)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

XV.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	37
XVI.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	38
XVII.	PERSONAS RESPONSABLES	39
XVIII.	ANEXOS	44
1.	Título que ampara la Emisión	45
2.	Dictámenes de la Calidad Crediticia otorgados por las Agencias Calificadoras	46
3.	Informe de revelación de información adicional relativa a la exposición a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados.....	47
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al resumen de instrumentos financieros derivados presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.	Estados Financieros de ArcaContal al 31 de diciembre de 2011.	48
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados presentados ante la CNBV y la BMV el día 27 de abril de 2012, mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.	Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2012.	49
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
6.	Opinión legal del abogado independiente.	50
7.	Documento explicativo de las diferencias relevantes entre las Normas de Información Financiera (NIF) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS). .	51

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizó la actualización del prospecto de colocación del Programa, y cuyo monto fue ampliado mediante oficio No. 153/30982/2011 de fecha 7 de octubre de 2011.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

En adición a los listados en el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto de Colocación relativo al Programa, al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y este Suplemento y, principalmente, considerar los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y el que se menciona a continuación. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar al Emisor o a los Certificados Bursátiles; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso en el Emisor o los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que cualquiera de dichos riesgos llegue a materializarse, la capacidad del Emisor de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectada en forma adversa.

Comparabilidad de Información Financiera

La información financiera histórica del Emisor producida conforme a normas de información financiera y que haya sido divulgada en ejercicios o periodos anteriores y aquella producida conforme a las normas de información financiera internacionales (IFRS) no es totalmente comparable, ya que existen diferencias entre dichas normas. Sin embargo, el Emisor ha divulgado en sus distintos reportes, diferencias comparativas entre dichas normas sobre los periodos de transición respectivos, para mejor entendimiento del lector sobre las diferencias en los principales rubros afectados.

Cambios en el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles

El Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles no sufrirá modificaciones en el futuro que pudieren afectar el tratamiento aplicable a los intereses devengados por dichos instrumentos, a las operaciones que se realicen con los mismos, a los Tenedores o al Emisor.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. ("ArcaContal", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, 17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "AC 13-2".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Décima Primera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$1,700,000,000.00 (un mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

19 de marzo de 2013.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

20 de marzo de 2013.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

21 de marzo de 2013.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR DE LA PRESENTE EMISIÓN

\$1,693,628,311.01 (un mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos once Pesos 01/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

22 de marzo de 2013.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

22 de marzo de 2013.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

22 de marzo de 2013.

FECHA DE VENCIMIENTO

10 de marzo de 2023.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "AAA(mex)", la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA", la cual significa: que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver "II. Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de marzo de 2013	182	20 de septiembre de 2013	20 de septiembre de 2013
2	20 de septiembre de 2013	182	21 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014
3	21 de marzo de 2014	182	19 de septiembre de 2014	19 de septiembre de 2014
4	19 de septiembre de 2014	182	20 de marzo de 2015	20 de marzo de 2015
5	20 de marzo de 2015	182	18 de septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015
6	18 de septiembre de 2015	182	18 de marzo de 2016	18 de marzo de 2016

7	18 de marzo de 2016	182	16 de septiembre de 2016	16 de septiembre de 2016
8	16 de septiembre de 2016	182	17 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
9	17 de marzo de 2017	182	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017
10	15 de septiembre de 2017	182	16 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
11	16 de marzo de 2018	182	14 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
12	14 de septiembre de 2018	182	15 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
13	15 de marzo de 2019	182	13 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
14	13 de septiembre de 2019	182	13 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
15	13 de marzo de 2020	182	11 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020
16	11 de septiembre de 2020	182	12 de marzo de 2021	12 de marzo de 2021
17	12 de marzo de 2021	182	10 de septiembre de 2021	10 de septiembre de 2021
18	10 de septiembre de 2021	182	11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022
19	11 de marzo de 2022	182	9 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022
20	9 de septiembre de 2022	182	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del título correspondiente en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL DE PRINCIPAL

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, a partir de la fecha en que ocurra el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su

decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono más 50 (cincuenta) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada. Asimismo, el Emisor, a través del Representante Común, notificará por escrito a Indeval con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el “Banco Independiente”, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las “Cotizaciones de los Bancos Independientes”.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes” significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por el Emisor, de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o en las oficinas del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

FUENTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/6396/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la décima primera emisión de Certificados Bursátiles que ArcaContal emite al amparo del Programa, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2774-4.19-2011-003-04, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, que son entre otras, la volatilidad y liquidez del mercado, así como el apetito de los inversionistas y todos aquellos factores que definen el comportamiento del mercado bursátil mexicano y que serán apreciadas por los Intermediarios Colocadores y ArcaContal, ArcaContal tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento,

tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando

intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigentes de los Certificados Bursátiles Originales.

- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el Monto total autorizado del Programa.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.88% (cinco punto ochenta y ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses ordinarios a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga ArcaContal como resultado de la presente Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a la cantidad de \$1,693,628,311.01 (un mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos once Pesos 01/100 M.N.), junto con los recursos netos de la décima emisión que está llevando a cabo simultáneamente, serán destinados para capital de trabajo.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por ArcaContal en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que ArcaContal le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, dichos intermediarios podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los Intermediarios Colocadores tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en lo que puede invertir su clientela.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. No se definirá una tasa o sobretasa sugerida que deberán de tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez

que los Intermediarios Colocadores Conjuntos así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 20 de marzo de 2013.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Aproximadamente el 31% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de entre los cuales 60% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; 52.2% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, de los cuales 3.1% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece, y 16.87% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales 23.32% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la presente Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$6,371,688.99 (seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho Pesos 99/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos de la presente Emisión para ArcaContal por \$1,693,628,311.01 (un mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos once Pesos 01/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 2 y el punto 7 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Comisión de los Intermediarios Colocadores	\$3'944,000.00 ¹
2. Costo de inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$595,000.00
3. Cuota por listado en BMV	\$657,769.92
4. Honorarios del Representante Común	\$174,000.00
5. Honorarios de los asesores legales independientes	\$220,400.00
6. Suplementos, publicación y otros*	\$22,181.77
7. Costo de estudio y trámite de la solicitud ante CNBV*	\$11,094.30
8. Honorarios de las Agencias Calificadoras	
8.1 Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$345,303.00
8.2 Fitch México, S.A. de C.V.	\$401,940.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$6,371,688.99

*Gastos prorrateados entre la presente Emisión y la décima emisión al amparo del Programa.

¹ De dicha cantidad, 40% corresponderá a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, 30% a HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y 30% a Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de ArcaContal considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la décima emisión con clave de pizarra "AC 13", simultánea a la Emisión contemplada en este Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado (Miles de Pesos al 31 de diciembre de 2012)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	\$627,522	\$627,522
Otros pasivos circulantes	\$7'409,709	\$7'409,709
Total pasivo a corto plazo	\$8'037,231	\$8'037,231
Deuda a largo plazo	\$10'705,084	\$13'205,084
Otros pasivos a largo plazo	\$3'832,467	\$3'832,467
Total pasivo a largo plazo	\$14'537,551	\$17'037,551
Pasivo Total	\$22'574,782	\$25'074,782
Capital Contable	\$40'971,690	\$40'971,690
Suma Pasivo y Capital	\$63'546,472	\$66'046,472

VIII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

DEFINICIONES

Los siguientes términos que se utilizan en las secciones “Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer” y “Casos de Vencimiento Anticipado” más adelante, tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Activos Tangibles Consolidados” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente Suplemento.

“Certificados Bursátiles” significa los 17,000,000 (diecisiete millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

(i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,

(ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),

(iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,

(iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,

(v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “AC 13-2”.

“Emisor” significa Arca Continental, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (a) promover, construir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor; (c) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad, y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; (d) obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, como quiera que se denomine e independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o

bajo cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; (f) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija de instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable, (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos; (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura; (j) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; (k) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; (l) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes; (m) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; (n) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, bebidas, alimentos, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; (o) conforme a la Ley del Mercado de Valores, y en virtud de que las acciones de la Sociedad están inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social; (p) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Fecha de Vencimiento” significa, el 10 de marzo de 2023.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Grávámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;

(b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias, en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;

(c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;

(d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del título que documenta la presente Emisión;

(e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV, aplicadas en forma consistente.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) de la UAFIDA consolidada del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA” significa, respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier periodo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, la UAFIDA

consolidada del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de (i) la UAFIDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, la UAFIDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los periodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo de la UAFIDA consolidada (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y sus Subsidiarias.

IX. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

A. Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario, en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con la Ley del Mercado de Valores o la Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según

dicho término se define más adelante) conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos

cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (*Pari Passu*).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

B. Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

X. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

A. Casos de Vencimiento Anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$60,000,000.00 (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o (iv) hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

B. Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" de dicho título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, y a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

XI. REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, a menos que se indique otra cosa en el título que documenta la presente Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme a dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés

Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;

(13) en su caso, notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que, individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Si en la asamblea de Tenedores se reúne, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen, individual o conjuntamente, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XIII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Arca Continental, S.A.B. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Raz Guzmán, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V, como agencias calificadoras.

El Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara Luna es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, o al teléfono (81) 8151-1525 y en su dirección electrónica: ulises.fernandezdelara@arcacontal.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XIV. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

e) Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

f) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

g) Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y

la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

h) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

XV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 27 de abril de 2012, el Emisor presentó ante la CNBV y la BMV su reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, el cual se incorpora por referencia y puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

El 17 de diciembre de 2012, el Emisor anunció la adquisición de las empresas de botanas Wise Foods, Inc. con sede en Pennsylvania, Estados Unidos de América, y de Industrias Alimenticias Ecuatorianas, basada en la República del Ecuador.

Asimismo, el 20 de diciembre de 2012 el Emisor anunció el cierre exitoso de la adquisición de la empresa de botanas Wise Foods, Inc., habiéndose obtenido las autorizaciones regulatorias requeridas.

A la fecha de este Suplemento, ArcaContal no tiene eventos relevantes adicionales que divulgar.

XVI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “**AAA(mex)**”, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de “**mxAAA**”, la cual significa: que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

XVII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.



Por: Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff
Cargo: Director General



Por: Ing. Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Director Ejecutivo de Administración y Finanzas



Por: Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández
Cargo: Director Ejecutivo Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Por: Juan Carlos Pérez Carmona
Cargo: Apoderado

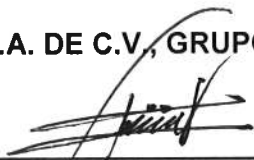


Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado




Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

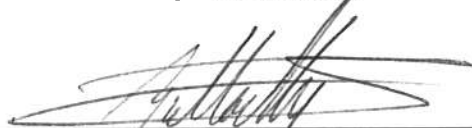
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



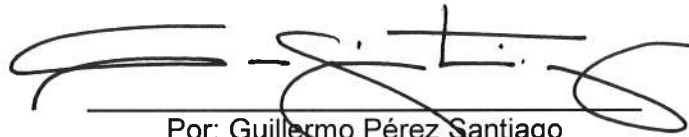
Por: Luis Adolfo Rodríguez Malagón
Cargo: Apoderado



Por: Nathan Moussan Farca
Cargo: Apoderado

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada por referencia al presente Suplemento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

RAZ GUZMÁN, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo. Socio

XVIII. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

1. Título que ampara la Emisión

CERTIFICADO BURSÁTIL

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.

"AC 13-2"

Por este título, Arca Continental, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,700,000,000.00 (un mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el día 10 de marzo de 2023 ("Fecha de Vencimiento").

Este título ampara 17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Corto y Largo Plazo con carácter Revolvente de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008 (el "Programa"), cuya actualización y ampliación fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, y cuyo monto fue ampliado mediante oficio No. 153/30982/2011 de fecha 7 de octubre de 2011; y que ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 2774-4.19-2011-003-04, de conformidad con el oficio número No. 153/6396/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Definiciones. Los siguientes términos que se utilizan en las secciones "Obligaciones de Hacer", "Obligaciones de No Hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" más adelante tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Activos Tangibles Consolidados" significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida en el presente título.

"Certificados Bursátiles" significa los 17,000,000 (diecisiete millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

(i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,

(ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),

(iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,

(iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,

(v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “AC 13-2”.

“Emisor” significa Arca Continental, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es:

(a) promover, construir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; (b) adquirir, bajo cualquier título legal,

acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor; (c) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad, y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; (d) obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, como quiera que se denomine e independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; (f) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija de instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable, (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos; (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura; (j) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; (k) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; (l) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes; (m) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; (n) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, bebidas, alimentos, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; (o) conforme a la Ley del Mercado de Valores, y en virtud de que las acciones de la Sociedad están inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social; (p) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier

naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Grávámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente título;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;
- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y

dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV, aplicadas en forma consistente.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye mas adelante en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) de la UAFIDA consolidada del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA” significa, respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier periodo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos

extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, la UAFIDA consolidada del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) la UAFIDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, la UAFIDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los periodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo de la UAFIDA consolidada (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y sus Subsidiarias.

Monto de la Emisión. \$1,700,000,000.00 (un mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

Fecha de Emisión. 22 de marzo de 2013.

Fecha de Vencimiento. 10 de marzo de 2023 (la “Fecha de Vencimiento”).

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a la cantidad de \$1,693,628,311.01 (un mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos once Pesos 01/100 M.N.) y serán destinados para capital de trabajo del Emisor.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.88% (cinco punto ochenta y ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses ordinarios a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno de dichos periodos un “Periodo de Interés”), en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, este título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos días), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo.	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de marzo de 2013	182	20 de septiembre de 2013	20 de septiembre de 2013
2	20 de septiembre de 2013	182	21 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014
3	21 de marzo de 2014	182	19 de septiembre de 2014	19 de septiembre de 2014
4	19 de septiembre de 2014	182	20 de marzo de 2015	20 de marzo de 2015
5	20 de marzo de 2015	182	18 de septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015
6	18 de septiembre de 2015	182	18 de marzo de 2016	18 de marzo de 2016

7	18 de marzo de 2016	182	16 de septiembre de 2016	16 de septiembre de 2016
8	16 de septiembre de 2016	182	17 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017
9	17 de marzo de 2017	182	15 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017
10	15 de septiembre de 2017	182	16 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
11	16 de marzo de 2018	182	14 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
12	14 de septiembre de 2018	182	15 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
13	15 de marzo de 2019	182	13 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
14	13 de septiembre de 2019	182	13 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
15	13 de marzo de 2020	182	11 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020
16	11 de septiembre de 2020	182	12 de marzo de 2021	12 de marzo de 2021
17	12 de marzo de 2021	182	10 de septiembre de 2021	10 de septiembre de 2021
18	10 de septiembre de 2021	182	11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022
19	11 de marzo de 2022	182	9 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022
20	9 de septiembre de 2022	182	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del presente título correspondiente, mediante transferencia electrónica. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Total de Principal. El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, a partir de la fecha en que ocurra el quinto aniversario de la Fecha de Emisión, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y a los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono más 50 (cincuenta) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada. Asimismo, el Emisor, a través del Representante Común, notificará por escrito a Indeval con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el "Banco Independiente", que tenga un

vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las “Cotizaciones de los Bancos Independientes”.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes” significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por el Emisor, de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México, o en las oficinas del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, **siempre y cuando** (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra

causa) (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente título (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigentes de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el Monto total autorizado del Programa.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de este título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores) incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con la Ley del Mercado de Valores o la Circular Única. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente título.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna

Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

Casos de Vencimiento Anticipado. Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en

cualquier moneda, a EUA\$60, 000,000.00 (sesenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

4. Insolvencia

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, o (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o (iv) hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, y a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha

en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

La asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Si en la asamblea de Tenedores se reúne, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen, individual o conjuntamente, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f), incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por 2 (dos) testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al presente título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;
- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el presente título, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier

Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;

(13) en su caso, notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábilés siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 20 (veinte) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, este 22 de marzo de 2013.

EMISOR

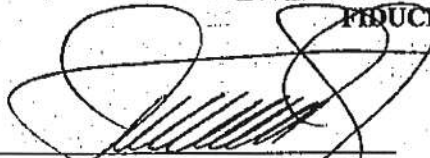
ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.



Por: Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO**



Por: Mario Rafael Esquivel Popul
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Abraham Tamez Garza
Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden corresponden al título de certificados bursátiles identificados con clave de pizarra AC 13-2, emitidos por Arca Continental, S.A.B. de C.V., de fecha 22 de marzo de 2013.

2. Dictámenes de la Calidad Crediticia otorgados por las Agencias Calificadoras

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Marzo 5, 2013

Arca Continental, S.A.B. de C.V.
Ave. San Jerónimo #813 Pte.
C.P. 64640 Monterrey, N.L.
México

At'n. Ing. Emilio Jesús Marcos Charur
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

REF: Calificación AC 13-2.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que Fitch (ver definición al final de este documento) asigna la siguiente calificación:

- **AAA(mex)**, correspondiente a la Décima Primera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'AC 13-2', por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), conjuntamente con el monto de la Décima emisión, a un plazo de hasta 10 años, que será emitida a tasa fija, en moneda nacional, de **Arca Continental, S.A.B de C.V.** (Arca Continental), a efectuarse al amparo de un Programa de Corto y Largo Plazo de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, autorizado por la CNBV mediante Oficio Número 153/17113/2008 de fecha 30 de mayo de 2008 por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), mismo que fue ampliado según oficio de la CNBV 153/89342/2010 de fecha 23 de Noviembre de 2010 por un monto de hasta \$11,000,000,000.00 (Once Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y posteriormente ampliado mediante oficio No. 153/30982/2011 de fecha 7 de Octubre de 2011 por un monto de hasta \$16,000,000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a esta emisión, se define a continuación:

AAA(mex), la cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Décima emisión de Certificados Bursátiles de fecha 5 de Marzo de 2013 no podrán exceder en conjunto a \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

-- "Metodología de Calificación de Empresas No Financieras", publicado en Agosto 12, 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.


FitchRatings

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.



Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

FitchRatings

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION:

Las calificaciones de Arca Continental se fundamentan en la posición de liderazgo que la compañía ocupa como embotellador de productos de la marca Coca-Cola en los territorios del norte y occidente de México, región norte de Argentina, y Ecuador, así como por su extenso sistema de distribución. Adicionalmente, las calificaciones reflejan el sólido perfil financiero de la compañía resultado de elevados niveles de rentabilidad, fuerte generación de flujo de caja libre y adecuados niveles de deuda. Asimismo, las calificaciones de Arca Continental están limitadas por las fuertes presiones competitivas presentes en la industria y la volatilidad en el costo de sus principales materias primas.

Las calificaciones de Arca Continental incorporan las adquisiciones anunciadas en Diciembre de 2012 de los negocios de botanas Wise Foods (Wise) en Estados Unidos e Industrias Alimenticias Ecuatorianas (Inalecsa) en Ecuador. Fitch considera que estas operaciones contribuirán a mejorar la posición de negocio de su división de botanas sin afectar la calidad crediticia de la compañía. Asimismo, se estima que las ventas de su negocio de botanas para el año 2013 asciendan a USD400 millones, lo cual representaría alrededor del 8% de las ventas consolidadas de Arca Continental.

Las métricas crediticias de Arca Continental son fuertes y Fitch contempla que se mantengan estables durante los próximos años. La deuda total de la compañía al cierre del año 2012 fue MXN11.3 mil millones y los indicadores de deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA calculados por Fitch se ubicaron en 1.0x y 0.8x, respectivamente. Fitch estima que los indicadores de deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA, incluyendo los MXN3 mil millones de las emisiones de Certificados Bursátiles, se ubiquen al cierre del 2013 en niveles alrededor de 1.1x y 0.7x, respectivamente.

Las calificaciones reflejan la alta capacidad de generación de flujo de efectivo y amplia liquidez de la compañía. Al cierre del año 2012 el flujo generado por la operación (FGO) de Arca Continental ascendió aproximadamente a MXN10 mil millones, mientras que el saldo de efectivo en caja fue MXN2.6 mil millones. Con vencimientos de deuda en 2013 y 2014 por MXN628 millones y MXN2.2 mil millones, respectivamente, Fitch considera que la compañía cuenta con suficiente flexibilidad financiera para enfrentar sus compromisos de deuda.

Las calificaciones reflejan el crecimiento sostenido en ventas y volúmenes de Arca Continental. Las ventas de la compañía en 2012 ascendieron a MXN56.2 mil millones, lo que representó un incremento de 28% comparado con 2011. De manera proforma, considerando el efecto de la fusión con Grupo Continental, S.A.B. (Contal), el crecimiento en ventas fue aproximadamente 12%, el cual estuvo impulsado principalmente por mayores volúmenes en el segmento de bebidas carbonatas y aguas, así como por mejores precios de venta promedio.

Fitch estima que a pesar de la volatilidad en el costo de sus principales materias primas (edulcorantes y PET) los márgenes operativos de la compañía se mantendrán relativamente estables a través de incrementos selectivos de precios, sinergias esperadas tras la fusión con Contal, y continuas iniciativas de productividad y eficiencia implementadas por la administración. Al cierre del año 2012, el margen EBITDA de la compañía, incluyendo los gastos no recurrentes fue 19%, superior a 18% en 2011.



SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACION:

Las calificaciones de Arca Continental se podrían presionar si se presenta un deterioro sostenido de su desempeño operativo y generación de flujo de efectivo o una adquisición financiada con deuda que resulte en indicadores proforma de apalancamientos mayores a sus niveles históricos. Asimismo, acciones de calificación podrían resultar de una estrategia agresiva de adquisiciones que modifique la estructura de capital en el largo plazo.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 6 de marzo de 2013

Arca Continental, S.A.B. de C.V.
Av. San Jerónimo 813 Pte.
64640 Monterrey, N.L.

Re: Certificados Bursátiles por hasta MXN3,000 millones con clave de pizarra AC 13-2 con base en el programa dual revolvente de certificados bursátiles por un monto de hasta MXN16,000 millones

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles de largo plazo	Hasta MXN3,000 millones en conjunto con AC 13	Diez años a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: laura_martinez@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Laura Martínez.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

 P.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia_calvo@standardandpoors.com

Nombre: Laura Martínez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4425

Correo electrónico: laura_martinez@standardandpoors.com

6 de marzo de 2013

Fundamento de la Calificación

Arca Continental, S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos:

Laura Martínez, México (52) 55-5081-4425; laura_martinez@standardandpoors.com

Flavia Bedran, Sao Paulo (55) 11-3039-9758; flavia_bedran@standardandpoors.com

Acciones:	Asignación de Calificación a emisiones propuestas Confirmación de Calificación de Riesgo Crediticio
Instrumentos:	Emisiones propuestas de certificados bursátiles 'AC 13' y 'AC 13-2' por un total de hasta \$3,000 millones de pesos (MXN) con vencimientos en 2018 y 2023
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA
Calificación de Riesgo Crediticio confirmada:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA/Estable

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de riesgo crediticio en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a las emisiones propuestas de certificados bursátiles 'AC 13' y 'AC 13-2' por un total de hasta \$3,000 millones de pesos (MXN) con vencimientos en 2018 y 2023 de la empresa embotelladora mexicana Arca Continental, S.A.B. de C.V. (AC), las cuales serán emitidas bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles de la empresa por hasta MXN16,000 millones. Los recursos provenientes de las emisiones serán utilizados para financiar inversiones de capital y fortalecer la liquidez de la empresa. Al mismo tiempo, confirmamos la calificación de riesgo crediticio de largo plazo de 'mxAAA' de AC. La perspectiva es estable.

Nuestras calificaciones de AC reflejan su liderazgo dentro de sus territorios bajo franquicia en el norte y occidente de México, su eficiente sistema de distribución, sus altos niveles de rentabilidad, y su bajo apalancamiento. Estas fortalezas están contrarrestadas, en cierta medida, por la naturaleza competitiva de la industria refresquera en México, la exposición a la volatilidad de sus materias primas, la cual ha podido mitigar, la alta concentración geográfica de la empresa en el territorio nacional y su presencia en Ecuador y Argentina, los cuales tienen un riesgo país más elevado que México. Consideramos el perfil de negocio de AC como 'satisfactorio' y su perfil financiero como 'moderado'.

AC es actualmente la segunda embotelladora más importante de México sólo detrás de Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. (Escala Global: A-/Estable; Escala Nacional mxAAA/Estable), y la cuarta embotelladora independiente de The Coca-Cola Co. (TCCC; AA-/Estable/A-1+) a nivel global, representando más de un tercio del volumen de ventas de TCCC en México. TCCC tiene una participación accionaria de 8.6% en AC.

Durante el cuarto trimestre de 2012, AC completó las adquisiciones de las empresas de botanas Wise Foods en Estados Unidos, e Industrias Alimenticias Ecuatorianas, basada en Ecuador. Consideramos que estas adquisiciones traerán consigo una mayor diversificación geográfica y de producto para AC, fortaleciendo su negocio de botanas, el cual representará alrededor de 8% del total de las ventas de la empresa en 2013. Adicionalmente, el tamaño de estas adquisiciones no tuvo un impacto significativo en el perfil de riesgo financiero de AC dada su posición de liquidez

fuerte, su generación de flujo libre de efectivo y sus robustos indicadores financieros clave. Consideramos que AC continuará buscando alternativas de crecimiento tanto orgánicas como a través de adquisiciones en los siguientes años, principalmente en América Latina. Sin embargo, esperamos que la compañía continúe manteniendo una política financiera moderada y un bajo nivel de apalancamiento.

En 2012, AC continuó enfocada en alcanzar las sinergias esperadas por la fusión con Contal concluida a mediados de 2011. Lo anterior, aunado a precios de materias primas más estables, principalmente azúcar y PET, se reflejaron en una mejora del margen de EBITDA de la empresa a 19.5%, comparado con 17.6% en 2011. Esperamos que AC alcance el resto de las sinergias esperadas durante 2013, contribuyendo a un incremento adicional en sus indicadores de rentabilidad.

En nuestro escenario base, esperamos que AC aumente sus ventas en cerca de 13% en 2013, basado en incrementos en volúmenes de 3.5%, principalmente en los negocios de aguas y bebidas no carbonatadas, en alzas de precios en línea con la inflación y en la integración de las recientes adquisiciones en la división de botanas. También prevemos que este crecimiento se estabilizará en 5-7% en los años posteriores. Asimismo, esperamos que la empresa mantenga indicadores financieros clave robustos y que los niveles de apalancamiento no se vean afectados de forma importante tras la emisión de deuda propuesta. Estimamos que para el cierre de 2013, AC muestre una deuda total a EBITDA, fondos de operación (FFO) a deuda total y una cobertura de intereses con EBITDA de 1.2x, 55% y cerca de 11%, respectivamente, así como una generación de flujo de efectivo libre de operación por cerca de MXN2,800 millones, lo que contribuirá a mantener la liquidez fuerte de la empresa.

Liquidez

Consideramos que la liquidez de AC es fuerte. En nuestra opinión, las fuentes de efectivo de la compañía serán suficientes para cubrir sus usos en aproximadamente 1.5x en los próximos 12 a 18 meses, y que las fuentes menos los usos serán positivos, incluso considerando una caída de 30% en su EBITDA por cualquier contingencia negativa. Esperamos que las fuentes de liquidez en 2013 incluyan efectivo disponible por MXN2,600 millones, FFO por MXN8,285 millones y la emisión de certificados bursátiles por MXN2,500 millones. Por otra parte, los usos de liquidez incluirán vencimientos de deuda, necesidades de capital de trabajo, inversiones de capital y dividendos en efectivo por un total de MXN8,700 millones. También anticipamos que AC colocará exitosamente la emisión propuesta de certificados bursátiles, lo que contribuirá a fortalecer su posición de caja y financiar sus inversiones de capital. Consideramos que si los planes de emisión de los certificados bursátiles no se dan de acuerdo a lo esperado, AC tiene suficiente flexibilidad para reducir su capital de trabajo e inversiones de capital, para mantener su liquidez fuerte.

AC tiene un perfil de vencimientos de deuda cómodo, con el siguiente vencimiento importante de certificados bursátiles por MXN2,100 millones en diciembre 2014. Al 31 de diciembre de 2012, la compañía no tenía restricciones financieras (*covenants*).

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que AC mantendrá su perfil de negocio satisfactorio y perfil financiero moderado. Pese a que la compañía ha mantenido una estrategia activa de fusiones y adquisiciones, consideramos que AC mantendrá un moderado apetito al riesgo, evidenciado por un nivel de apalancamiento relativamente bajo con deuda total a EBITDA por debajo de 1.5x en los próximos dos años. El deterioro significativo en el perfil financiero de la empresa, lo que puede derivarse del uso de deuda como parte de su estrategia de adquisiciones superior a la que prevemos, una mayor expansión en países con un riesgo país más elevado, o de una generación negativa de su flujo discrecional, podrían presionar las calificaciones a la baja. Las calificaciones de las emisiones de deuda de AC también podrían verse afectadas si los pasivos prioritarios como porcentaje de los activos de la empresa no se mantienen por debajo del 20%.

Criterios y Análisis Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 29 de junio de 2012.

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 28 de mayo de 2012.
- Criterios: Calificaciones Corporativas (México), 18 de junio de 2012.
- Metodología y supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos, 18 de junio de 2012.
- Credit FAQ: How Standard & Poor's Applies Its Criteria/Methodology To Its Ratings On Coke and Coke's Bottlers, 5 de noviembre de 2010.
- Standard & Poor's confirma calificaciones de 'mxAAA' de Arca Continental; la perspectiva es estable, 3 de mayo de 2012.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

McGRAW-HILL

3. Informe de revelación de información adicional relativa a la exposición a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al resumen de instrumentos financieros derivados presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

4. Estados Financieros de ArcaContal al 31 de diciembre de 2011.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados presentados ante la CNBV y la BMV el día 27 de abril de 2012, mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

5. Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2012.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral del cuarto trimestre de 2012 presentado ante la CNBV y la BMV el 19 de febrero de 2013, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

6. Opinión legal del abogado independiente.

México, Distrito Federal, a 6 de marzo de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020 México, Distrito Federal

Señoras y Señores:

Hacemos referencia (i) al programa dual revolvente hasta por un monto de \$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, o indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de largo plazo, establecido por Arca Continental, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), según oficio número 153/17113/2008 de fecha 30 de mayo de 2008 (el "Programa") y (ii) a la solicitud de autorización presentada por el Emisor en esta fecha para llevar a cabo la décima y décima primera emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa hasta por un monto de \$3,000,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) (los "Valores").

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (la "Circular Única") y al artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la notaria número 46 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el número 1058, Folio 157, Volumen 239, Libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, mediante la cual se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación de Proyección Corporativa, S.A. de C.V.;

(b) copia certificada de la escritura pública número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaria número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el número 68, Folio 120, Volumen 155, sección de comercio, mediante la cual se hace constar, entre otros actos, el cambio de denominación y de domicilio del Emisor;

(c) copia certificada de la escritura pública número 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaria número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3, mediante la cual se hace constar la reforma a los estatutos sociales del Emisor;

(d) copia certificada de la escritura pública número 12,343 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la notaria número 35 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparecen dos sellos que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3; y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 126386*1, en la que consta la reforma a los estatutos sociales del Emisor, incluyendo el cambio de denominación y el cambio de domicilio social;

(e) copia certificada de la escritura pública número 10,063 de fecha 25 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la notaria número 144 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 126386*1, misma que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas en la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante las cuales se aprobó la emisión de los Valores, así como el otorgamiento de poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para suscribir, emitir y avalar títulos de crédito en nombre y representación del Emisor, los cuales podrán ser ejercidos conjunta o separadamente, en favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández;

(f) copia certificada de las escrituras públicas número: (i) 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número 138 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187,201, en la que constan las facultades otorgadas

por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, institución que actuará como Representante Común de los tenedores de los Valores (el “Representante Común”), a favor de sus delegados fiduciarios, Mario Rafael Esquivel Perpuli, Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Tucrott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo y Daniel Ibarra Hernández con facultades individuales para actos de administración y con facultades mancomunadas para girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y (ii) 17,489, de fecha 18 de febrero de 2009, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misa fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187,201, en la que consta las facultades otorgadas por el Representante Común, a favor de sus delegados fiduciarios, Abraham Tamez Garza y Nabor Medina Garza con las facultades individuales para actos de administración y facultades mancomunadas para girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y

(g) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores, mismos que se presentaron a esa H. Comisión el 1 de marzo de 2013.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, (ii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández, Nabor Medina Garza, Abraham Tamez Garza y Mario Rafael Esquivel Perpuli, (iii) que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores al documento mencionado en el inciso (d) anterior, (iv) que todas las autorizaciones relacionadas con la oferta de los Valores estarán en vigor y que el depósito de los títulos que documentarán los Valores ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., se llevará a cabo, y (v) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión. No hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor y/o al Representante Común), ni los estatutos sociales del Representante Común.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. Las resoluciones del consejo de administración del Emisor mediante las cuales se aprobó la emisión de los Valores y su oferta pública, fueron válidamente adoptadas.

3. Cada uno de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández cuenta con facultades suficientes para suscribir los títulos que representen los Valores, individual o conjuntamente, en nombre y representación del Emisor.

4. Cada uno de los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández, Nabor Medina Garza, Abraham Tamez Garza y Mario Rafael Esquivel Perpuli cuenta con facultades suficientes para suscribir conjuntamente dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre del Representante Común, para efectos de aceptar su encargo.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en su contra, de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

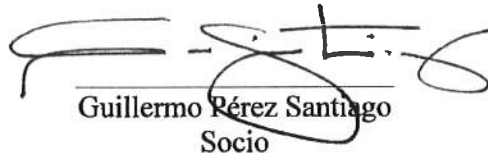
(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 13, fracción I, de la Circular Única y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Raz Guzmán, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

7. Documento explicativo de las diferencias relevantes entre las Normas de Información Financiera (NIF) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS).

La Compañía adoptó a partir del 1 de enero de 2012, como marco contable para la preparación de sus estados financieros consolidados, el establecido en las NIIF con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la CNBV. Hasta antes de la fecha anterior el marco contable aplicado por la Compañía era el de Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas.

Los efectos de la adopción en los estados financieros de la Compañía no se encuentran auditados, por lo que es prematuro asegurar que los impactos monetarios de la adopción reconocidos al 1 de enero de 2011 y 2012 son definitivos, debido a que pueden surgir cambios por diversas situaciones de decisión de la administración o de correcciones en registros que pudieran requerir las NIIF. No obstante lo anterior, la administración de la Compañía anticipa que los cambios de mayor importancia que se darán por los ejercicios 2012 y 2011 por la conversión a NIIF serán consistentes con los que se presentan más adelante en la conciliación entre NIF y NIIF de este mismo documento.

Elecciones de transición:

La Compañía ha aplicado las excepciones siguientes de transición y exenciones a la aplicación retrospectiva completa de las NIIF:

a) Estimaciones:

A la fecha de transición, las estimaciones realizadas por la Compañía de acuerdo a NIF son consistentes con los requerimientos de NIIF, por lo que la administración de la Compañía no consideró necesario realizar modificaciones relevantes por estimaciones a incluir en sus estados financieros bajo NIIF. Cualquier cambio futuro será tratado conforme a la International Accounting Standard (IAS) 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores".

b) Baja de activos y pasivos financieros:

En la conversión de NIF a NIIF, la Compañía no reconoció en sus estados financieros activos o pasivos financieros que hayan sido dados de baja con anterioridad a su fecha de transición conforme a NIF.

c) Contabilidad de coberturas:

Los estados financieros iniciales bajo NIIF no reflejan relaciones de cobertura que no califiquen como tales bajo NIIF de acuerdo con IAS 39 "Instrumentos financieros, reconocimiento y medición". A la fecha de transición a NIIF, la Compañía no designó instrumentos financieros como de cobertura de forma retrospectiva.

d) Combinación de negocios e interés no controlante:

La Compañía aplica los requerimientos de IAS 27 (modificado en 2008) "Estados financieros consolidados y separados" de forma prospectiva desde la fecha de

transición a NIIF, sin aplicar IFRS 3 "Combinaciones de negocios" de forma retrospectiva. Bajo este criterio, el total de resultado integral se atribuye a los propietarios de la controlante y al interés minoritario aun cuando exista déficit.

Para sus combinaciones de negocios, la Compañía optó por conservar el valor existente de sus inversiones bajo NIF a la fecha de transición, por lo que no generó impacto alguno en la posición financiera ni en los resultados de la Compañía a la fecha de transición.

e) Clasificación y medición de activos financieros:

La Compañía no ha considerado la aplicación anticipada de IFRS 9 "Instrumentos Financieros", sin embargo en función de los activos y pasivos financieros con que cuenta, no se anticipan efectos significativos en la medición de los mismos una vez se adopte IFRS 9.

f) Derivados implícitos:

A la fecha de transición a NIIF y a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, la Compañía llevó a cabo el análisis de derivados implícitos conforme lo establece la IFRS 1, llegando a la conclusión de inexistencia de los mismos en los contratos celebrados a las fechas mencionadas.

g) Activo Fijo (costo asumido):

La Compañía eligió como valores a ser usados como costo atribuido a la fecha de transición para el reconocimiento inicial del activo fijo el costo histórico, ajustado por el índice de reexpresión utilizado en NIF.

h) Beneficios de Empleados:

La Compañía aplicó la opción de reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales no amortizadas a la fecha del balance de inicio, a través de utilidades retenidas, a todos los planes de beneficios a empleados existentes a la fecha de transición a NIIF.

i) Diferencias de conversión acumuladas:

Las diferencias de traducción de estados financieros acumuladas de los negocios en el extranjero de la Compañía se considerarán nulas en la fecha de transición a las NIIF, reciclando tales diferencias en el capital contable a la fecha de transición.

j) Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

A partir de la fecha de transición, la Compañía optó por medir sus inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos al saldo contable bajo NIF existente a la fecha de transición (método de participación a la fecha de transición).

k) Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos:

La Compañía, de conformidad con los requerimientos de la CNBV, realizó la adopción a NIIF para sus estados financieros del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2012. Dicha fecha es posterior a la adopción de NIIF en sus subsidiarias ubicadas en Ecuador, la cual se realizó el 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, la Compañía mide los activos y pasivos de sus subsidiarias en Ecuador considerando los importes existentes en los estados financieros bajo NIIF de dichas subsidiarias con los ajustes de consolidación respectivos.

l) Designación de instrumentos financieros reconocidos previamente:

La Compañía considera sus inversiones temporales y de alta liquidez con efectos en resultados. Sus pasivos se registran desde su emisión como tales, y son liquidables al vencimiento. La Compañía no consideró a la fecha de transición a NIIF un cambio en la clasificación de sus activos y pasivos financieros para efectos de la preparación de sus estados financieros.

m) Medición a valor razonable de activos y pasivos financieros en el reconocimiento inicial:

La Compañía considera que sus activos y pasivos financieros han sido reconocidos a valor razonable (cumpliendo con los requerimientos de IAS 39) en el momento en que se originan.

n) Envase y empaque:

Con la finalidad de homologar el tratamiento contable del envase de vidrio y ref-pet, cajas y tarimas de plástico y empaque de larga duración, con sociedades comparables de la industria, la Compañía decidió cambiar su política de manejo de envase y empaque como inventario para manejarlo como activo fijo, no obstante que en el pasado ha considerado que los efectos de tratamiento dentro de una política de inventarios o de activos fijos es básicamente similar.

o) Diversas normas no aplicables al no existir transacciones relativas en la Compañía a la fecha de transición, ni a la fecha de los estados financieros adjuntos, son las siguientes:

- Planes que impliquen transacciones con pagos basados en acciones.
- Contratos de seguros y/o reaseguros emitidos por la entidad.
- Acuerdos que contienen arrendamientos.
- Instrumentos financieros compuestos.
- Pasivos por retiro de activos incluidos en el costo de propiedad, planta y equipo.
- Activos financieros o activos intangibles contabilizados de conformidad con IFRIC (*International Financial Reporting Interpretations Committee* 12 "Acuerdos de concesión de servicios")
- Costo de financiamiento en activos calificados.
- Transferencia de activos procedentes de clientes
- Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio
- Economías hiperinflacionarias severas

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These securities have been registered with the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Exchange Commission of Mexico. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless it is permitted by the laws of other countries.